

# LA UNION CENTROAMERICANA

Si en toda América nuestros antepasados comunes españoles dejaron impronta definitiva de las características psicológicas de nuestra estirpe y, en primer término, del empecinado amor al principio inalienable del libre albedrío, consagrado por Cristo en la Redención, tal cuño adquiere, quizá por imperativos de ubicación geográfica, tinte de exacerbamiento en aquellos países centroamericanos que, glorioso florón de la espléndida cadena de naciones hispánicas, heredaron, geográficamente, las lindes de la que fuera Capitanía General de Guatemala.

Debemos tener en cuenta que la formación de los que denominaremos Estados centroamericanos —dando, a efectos de lo que sigue, al vocablo «Estado» el concepto formativo final que le atribuye la moderna Filosofía y el Derecho político conexo— no es fruto de un proceso largo y lógico, que pudiéramos apellidar de subconsciente inicial o biopolítico, cual ocurre en Europa o en otras zonas del propio continente colombiano, sino que esta última evolución y maduración lenta es singularmente sustituida en Centroamérica por un hecho súbito de reacción, de anafilaxis política, contra el resquebrajamiento interno de la metrópoli, acaecido en el comienzo del siglo XIX, sin que, desde luego, pueda, además, perderse de vista el lógico contagio secesionista que del Norte mejicano procedía.

Es prueba de cuanto antecede el que el último Capitán general, don Gabino Gainza, se transforma, al surgir aquella reacción, en el, por decir así, primer Jefe de Estado de los territorios que hasta entonces, bajo su mando español, habían constituido la demarcación de Guatemala, o sea, las Intendencias de El Salvador, Camayagua, Chiapas, Nicaragua y la propia Guatemala.

La labor realizada por los primitivos aportadores hispánicos y la semilla que los Contreras —figuras históricas poco vulgarizadas, pero de ingentes proporciones— dejaron en aquellas zonas, mediante una intensa acción política, social, religiosa y económica, que se ensancha durante los tres siglos de nuestra convivencia, producen, aunque parezca para-

dójico, el propio fenómeno de la independencia; y si éste, en un principio, origina, en 1821, con Itúrbide, la incorporación a Méjico, al producirse la caída de aquél las antiguas Intendencias, dependientes de Guatemala, se apresuran a constituir, con la sola excepción de Chiapas, las llamadas «Provincias Unidas de Centroamérica». Con ello consolidan su libre determinación política respecto a España y cortan definitivamente los frágiles lazos personales que les unieron a Méjico durante el período de Itúrbide.

El ímpetu independiente —la semilla hispánica del libre albedrío— no se detiene ahí, empero, y en 1839 se produce la completa y total separación entre ellas de las cinco «Provincias Unidas», que pasan a constituir, cada una, la Potencia separada que hoy subsiste.

Desde ese 1830 y a lo largo del siglo pasado advertimos varios intentos para restablecer la unidad de conducta. Ahora bien: la tendencia anexionista y hegemónica de Guatemala, que intenta una interpretación egocentrista, y singularmente los proyectos en tal sentido del Presidente Barrios, producen otra manifestación de aquella anafilaxia política que al principio apuntáramos y el que en 1885 se suscriba por Nicaragua, Costa Rica y El Salvador una alianza defensiva contra Guatemala.

Es conveniente tener en cuenta que ya desde mucho antes de ese 15 de septiembre de 1821, fecha del Acta local de independencia, y actuando, tanto en el terreno comercial como incluso, en algunas ocasiones, en el cultural, el disgregar eventualmente ese conjunto centroamericano había sido causa impelente de la diplomacia coetánea de París y Londres, que lógicamente buscaba como elemento de penetración local y de eliminación del influjo hispánico el ir excluyendo todo intento de concordia entre las antiguas Intendencias, del que hubiese surgido una fuerte Potencia en aquellos territorios.

No olvidemos, a efectos mensurables de la acción de Francia e Inglaterra, que estos dos países europeos compraban ya en 1821 el 80 por 100 de los productos naturales de Guatemala: añil, cacao, maderas, cueros, plata y algodón.

Tal predominio se mantuvo largos años, ya que, además, hasta el 16 de mayo de 1880 España no tomó la vía contractual para el entendimiento con sus antiguas Intendencias, firmando en aquella fecha el primero de sus convenios centroamericanos.

Dicho convenio fué el de reconocimiento de la independencia de Costa Rica, siguiéndole sucesivamente, en 25 de julio de 1850, el de la de Nicaragua; en 24 de mayo de 1863, el de la de Guatemala; en 24 de junio de 1865, el de la de El Salvador, y en 17 de noviembre de 1894, el de la de Honduras.

En los períodos ulteriores encontramos ya numerosos pactos suscritos por nuestra Patria: de ellos corresponden once a Guatemala, quince

a El Salvador, cuatro a Honduras, seis a Nicaragua y diez a Costa Rica. Es decir, 46 en total, firmados hasta hoy por España con los países que acaban de constituir una a modo de Federación.

Con cada uno de esos Estados, el primero es un convenio inicial sobre reconocimiento de independencia, paz y amistad, en las fechas arriba citadas. De este tipo específico —aceptación de soberanía— hay, además otros dos supletorios con El Salvador y uno con Honduras.

Sobre propiedad literaria, artística, científica, validez de títulos académicos y, en general, sobre cooperación en materia cultural, encontramos 11 convenios: tres con Costa Rica, dos con El Salvador, uno con Honduras, dos con Nicaragua y tres con Guatemala.

Sobre materias que genéricamente podríamos agrupar bajo la rúbrica comercial, aunque incluyen marcas de fábricas, paquetes postales, etc., encontramos ocho convenios: dos con Costa Rica, tres con El Salvador, uno con Nicaragua y dos con Guatemala.

Sobre arbitraje y resolución pacífica de los litigios entre las potencias firmantes, tiene nuestra Patria suscritos cinco tratados: uno con cada país.

Sobre extradición, cuatro: uno con El Salvador, dos con Guatemala y uno con Costa Rica.

Sobre eliminación de pasajes denigrantes y ofensivos en películas cinematográficas hay tres: uno con El Salvador, uno con Nicaragua y uno con Guatemala; todos ellos suscritos en 1935.

Con Costa Rica existe un tratado sobre validez mutua del servicio militar y, finalmente, con El Salvador hallamos referencia a dos convenios sobre régimen sucesorio.

Algunos otros convenios sueltos, hasta completar el número total de 46 que indicábamos más arriba, pueden estimarse en realidad como aclaratorios o amplificadores de los precedentes.

Es indudable que con toda esa serie de pactos —obra reiterada de los diplomáticos españoles, a los que tantas veces definimos como «creadores de tratados»— España ha ido no sólo afirmando su amistad y su enlace con aquellos países hermanos, sino, de modo característico, reiterando unos principios comunes de moral, de justicia y de amistoso acercamiento, que precisamente por ser genéricos, por derivarse de aquel ímpetu ancestral de respeto a la dignidad y al libre albedrío, que citáramos al comienzo de este trabajo, encontraban eco favorabilísimo en las tierras de la antigua Capitanía General de Guatemala, hoy florecientes Estados centroamericanos. Y consecuencia de tal afirmación de principios, que al ser morales y justos nos llevan divinamente al acercamiento amistoso internacional, es que, a pesar de las influencias extrañas y europeas que buscaban una disgregación, subsiste, sin embargo, en tierras centroamericanas, el sentido de la colaboración exterior que, sin men-

gua alguna de la independencia respectiva, iba a seguir abriendo camino a la Confederación de Estados que este artículo merece.

Es decir, que si nuestro razonamiento es exacto, los mismos postulados egológicos que llevaron a la independencia y que son herencia ancestral, son los que con el tinte normológico del cuño jusnaturalista van a conducir a la cooperación.

En 1920, las tentativas de unificación se concretan ya en un proyecto constitutivo de los «Estados Unidos de la América Central».

En él, si bien se conservaba la independencia plena en los asuntos domésticos —aquel empecinado sentido hispánico—, se adoptaba una sola bandera y una sola representación externa.

El proyecto era, sin embargo, excesivamente ambicioso para el momento. Por ello se desmorona en enero de 1922, en virtud de resolución adoptada por el Consejo Federal de Tegucigalpa.

Si prosiguiendo nuestro estudio avanzamos hasta los años recientes, encontramos que las preocupaciones ideológicas, derivadas del último conflicto bélico mundial, van a encontrar en la zona del Caribe y, por ende y por extensión, en los países centroamericanos, un eco y una resonancia tales que incluso llegan a transformar esas pugnas de fuero interno en conflictos armados externos, cual el de Costa Rica y Nicaragua, que obliga a una diligente y eficaz actuación de la Organización de Estados Americanos, heredera de la Unión Panamericana.

Esa tensión ideológica produce que países habitualmente tranquilos, como Costa Rica, emporio de paz, de cultura y de riqueza, se vean agitados por revoluciones y guerras civiles; mientras en Guatemala, una determinada y deplorable situación gubernamental origina disturbios y agitaciones, que fatalmente van a reflejarse, por su proyección extrvertida, en la desconfianza de los países vecinos y en las dificultades, en aquel momentos insuperables, de la colaboración centroamericana.

Así, en aquel entonces vemos por un lado a Honduras y a Nicaragua, guiadas con mano segura y firme por los ilustres patricios Carías y Somoza, y por otro a la Guatemala de Arévalo, con sus reflejos en alguna capital de los mismos paralelos.

Gracias a Dios, el clima de desconfianza y tensión va calmándose; se restablecen las relaciones diplomáticas que rotas o suspensas estuvieron, y El Salvador, que en todo instante procurara realizar misiones de concordia, firma, bajo la presidencia de Castaneda, con Guatemala, regida por Arévalo, el llamado Pacto de Santa Ana, que el 12 de septiembre de 1846 abre el camino al proyecto de Pacto de Unión Confederada de 8 de abril de 1947, que culminará en la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos —que más abajo detallaremos—, suscrita el 14 de octubre de 1951, en hecho histórico, en la ciudad de San Salvador, por los Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Ma-

rio Echandi; de El Salvador, Roberto Canessa; de Guatemala, Manuel Galich; de Honduras, J. Edgardo Valenzuela, y de Nicaragua, Oscar Sevilla Sacasa.

Este Pacto es la culminación de una tarea ardua y difícil que esos beneméritos Ministros de Relaciones Exteriores se impusieron, y que, comenzada en la Conferencia que se inició el 8 de septiembre anterior, nos llevó dicho 14 de octubre a la firma de esa Carta, ejemplo para el mundo de fraterna colaboración internacional y paradigma de respeto a la personalidad acendrada y definitiva de cada una de las Potencias que lo rubrican.

El Pacto que nos ocupa ha debido salvar dos grupos descomunales de impedimentos:

a) *Internos*. Basados en los sentimientos locales, fuertemente nacionalistas, incrementados, además, por las que pudiéramos denominar «personalizaciones políticas», de posturas antitéticas, exacerbadas en sus conceptos ideológicos por los vaivenes del conflicto mundial terminado en 1945.

b) *Externos*. Fundados en la extraordinaria importancia estratégica de esas zonas que precisamente habían originado la importación de aquellos fermentos disgregantes exógenos a que hacemos mención en el comienzo de este trabajo.

Esa trascendencia bélica todavía se incrementa más con la apertura del Canal de Panamá a principios del siglo XX, y como éste resulta insuficiente para el tráfico vitalmente indispensable, vemos hoy resurgir el proyecto de un nuevo canal interoceánico a través de Nicaragua, lo que aún reafirma y consolida el interés táctico de aquellos territorios.

Ahora bien: el fundamento de cariñosa hermandad que dejó España; el que ese «con» de convivencia no estuviera enturbiado inicialmente por luchas contra la metrópoli, y en especial la visión de los presentes estadistas centroamericanos, consiguen salvar los inconvenientes que apuntáramos y nos llevan a la Carta de San Salvador de 14 de octubre último.

Es especialmente interesante señalar el discurso que el Presidente de la República salvadoreña, Teniente Coronel Oscar Osorio, pronunció el día 8 de septiembre de 1951 al comenzar la conferencia que condujo al Pacto de la ODECA.

En su oración, el Sr. Osorio resaltaba:

«Los problemas comunes de América Central merecen y precisan un detenido estudio y gran atención; no se podrá obtener en esta primera reunión de cancilleres una solución concreta sobre un determinado problema. Necesariamente tenemos que enviar al futuro fórmulas para la resolución de nuestros principales problemas, como son el de una agricultura primitiva, el de una industria y un comercio incipientes, el anal-

fabetismo, la miseria la mala nutrición y mil problemas más que nos aquejan. Para ello necesitamos la creación de un organismo que se encargue permanentemente de buscar las soluciones adecuadas. Este organismo, llámesele Organización de los Estados Centroamericanos o de cualquier otra manera, cuya creación será objeto de una Carta constitutiva aprobada por los cinco Estados, deberá funcionar en términos de cooperación de los Estados centroamericanos, creando intereses comunes, *que a la larga nos llevarán necesaria e inevitablemente a la unidad política.* Esta meta no es una panacea milagrosa, sino que es la única solución práctica inmediata para todos aquellos que tenemos la íntima decisión de llegar a la unión de nuestros Estados por medio del progreso y la cooperación pacífica entre ellos.»

Afortunadamente, en esa primera reunión de cancilleres sí se llegó a soluciones concretas que si no son «una panacea milagrosa», resultan en sus efectos previsibles «la única solución práctica inmediata» para resolver los problemas pendientes entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Tras ese discurso, el 9 de septiembre se inauguraban las sesiones regulares de trabajo, y como el espíritu de cooperación estaba de antemano presente en la sangre de los reunidos, pronto se llegó a un acuerdo satisfactorio y al nombramiento de Comisiones encargadas de la redacción definitiva de la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, sobre la base del proyecto inicial formulado por Nicaragua, El Salvador y Guatemala.

En el curso de las deliberaciones se apuntaron ideas de la más alta trascendencia e importancia. Así, Guatemala, al abogar por unas relaciones económicas de tipo federal entre los cinco Estados, propuso la declaración de la libertad plena de comercio entre los mismos, el establecimiento de una moneda común y la unificación de las tarifas aduaneras que hubieren de mantenerse a título estadístico.

Por su parte, Costa Rica sugirió el que una flota mercante centroamericana englobase la separada de cada uno de los Estados presentes, e igualmente se mencionó la idea de una Universidad Superior Común, en la que se ampliaran los estudios que hoy se cursan en cada uno de los establecimientos pedagógicos nacionales.

Pero, indudablemente, los proyectos más avanzados fueron los que en nombre del Presidente de Nicaragua, el eximio estadista Anastasio Somoza, expuso como desiderata de un futuro próximo su ilustre Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Oscar Sevilla Sacasa.

Nicaragua sometió a la consideración de los reunidos lo siguiente:

a) Celebración de elecciones presidenciales únicas para escoger un primer Magistrado común con jurisdicción en todo el territorio centroamericano.

b) Celebración de elecciones, en todos esos mismos territorios, de las que surgiera una Asamblea Constituyente que formulara la Carta Constitutiva del nuevo Estado, en que terminaría plasmando la ODECA.

c) Equiparación de los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y su transformación en a modo de gobernadores de los Estados respectivos, con funciones semejantes a las de sus homólogos estadounidenses y mejicanos.

d) Rotación entre las actuales capitales para, durante dos años cada una, actuar de cabeza administrativa de la futura Potencia; y, finalmente,

e) Determinación, al término de esos diez años rotativos—dos para cada una de las capitales: San José, San Salvador, Guatemala, Tegucigalpa y Managua—, de la futura capital centroamericana permanente.

No fueron recogidas todas esas sugerencias y proyectos en el texto del Pacto que nos ocupa; pero es indudable que la semilla de los Contreras, la postura de don Gabino Gainza, último Capitán general de los tiempos de España y a modo de primer Jefe de Estado común, y, sobre todo, el ímpetu fraternal que por igual nos distingue, al impeler la enunciación de esos amplios anhelos, hace que—aunque irrealizable por el momento—adquiera mayor fuerza decisiva lo constituido, aunque los límites del Pacto no tengan la amplitud que hubiesen alcanzado de haberse recogido todas aquellas diversas sugerencias.

El Convenio de 14 de octubre de 1951, que al final, por su singular trascendencia, publicamos íntegramente, comienza con unos «Considerandos» realmente impresionantes y admirables.

Dice el primero que las repúblicas centroamericanas son partes disgregadas de «una misma nación», que permanecen unidas por vínculos indestructibles. Tal afirmación categórica es un orgullo para todos los que sentimos ese mismo anhelo «nacional» y es un ejemplo de lo que representa en el mundo el espíritu de católica colaboración, que, basado en el imperativo de caridad cristiana, compagina perfectamente el libre albedrío con la subordinación a una tarea de mutua gloria.

Otro «Considerando» que nos merece singular atención es el que estatuye que el Derecho internacional—el texto señala «moderno», pero para los jusnaturalistas ese «moderno» comienza hace 1951 años con la Encarnación divina de la Verdad, de la Justicia y, por tanto, de lo que es recto: Derecho—ofrece fórmulas adecuadas para que las Repúblicas centroamericanas, en vista de que los procedimientos ensayados en el curso de su vida independiente han resultado ineficaces, se reintegren a su antigua unidad de conducta mediante la institución de organismos regionales.

Es decir, que esos organismos regionales, previstos en la Carta de San Francisco de 15 de junio de 1945, que hasta ahora no habían teni-

do conclusión más que en pactos de asistencia, más o menos bélicos y defensivos, encuentran por primera vez, en la que pudiéramos denominar época de la O. N. U., una identificación con los propósitos plenamente pacíficos que —repetimos exactamente frases de otros «considerandos»— «al eliminar las barreras artificiales que separan a los pueblos, consagran la voluntad conjunta de resolver sus problemas y de defender sus intereses mediante una acción colectiva sistematizada, ya que para el desarrollo de los países es indispensable la cooperación fraternal y organizada de todos».

Entendemos que esos hombres de buena voluntad a los que se dirigiera el mensaje angélico de la Natividad habrían todos de suscribir plenamente, en invocación divina, los postulados ejemplares que los Ministros de Relaciones Exteriores centroamericanos han inscrito a modo de preámbulo de la Carta de la ODECA.

Si nos adentramos por el articulado del Pacto, advertimos que éste tiene como objetivo fundamental:

a) Fortalecer los vínculos entre Costa Rica, Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

b) Consagrar la consulta mutua para afianzar y mantener la convivencia fraterna.

c) Prevenir toda desavenencia.

d) Promover el auxilio mutuo entre los firmantes; y

e) Resolver de modo conjunto los problemas comunes para mediantal resolución incrementar el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos respectivos.

Se consagra la igualdad jurídica de los Estados; el respeto mutuo, y el principio de no intervención tan caro a los pueblos hispánicos y a nosotros, españoles, en primer término, que tanto sufrimos en los últimos años con el intento de violación internacional de ese postulado.

Como órganos ejecutivos de la ODECA se estatuyen:

La reunión eventual de los Presidentes de República;

la de los Ministros de Relaciones Exteriores;

la posible de Ministros de otros ramos;

la Oficina Centroamericana; y

el Consejo Económico.

Las Juntas de Ministros de Relaciones Exteriores tendrán sede rotativa por el orden siguiente: Guatemala, Nicaragua, Salvador, Honduras y Costa Rica. En esas reuniones cada República contará con un solo voto, aunque la decisión sobre cuestiones de fondo deberá ser adoptada por unanimidad.

El determinar si un problema es vital o procesal requiere igualmente el asenso pleno.



La Oficina Centroamericana, cuya sede se establece en San Salvador, actuará como Secretaría General de la ODECA. El funcionario que quede a su frente será elegido por la Junta de Ministros de Relaciones Exteriores para un período improrrogable de cuatro años, sin que quepa la reelección del escogido.

El art. 18 señala de modo taxativo el respeto a las normas contractuales suscritas por cada Potencia firmante; y aun amplía que la Carta en modo alguno podrá interpretarse en el sentido de menoscabar de algún modo los derechos de las Repúblicas centroamericanas consideradas en su calidad de miembros de las Naciones Unidas y de la OEA, ni podrá perjudicar los compromisos particulares que cualquiera de esas Potencias firmantes del Pacto de San Salvador, hubieran asumido, de modo contractual, en el ámbito de las relaciones interestatales.

Un acuerdo interesante de la Conferencia que culminó en la Carta, es el establecimiento de la bandera de la ODECA, que sobre fondo azul llevará un círculo blanco en el centro, con el escudo y el lema «Organización de los Estados Centroamericanos».

Hemos mencionado repetidamente, al referirnos a aquellos paralelos, a las cinco Repúblicas que en San Salvador se reunieron, pero no podemos dejar de hacer referencia supletoria especial a Panamá, que si bien establecida como independiente en 1903 e históricamente ligada hasta entonces a Colombia y, por lo tanto, si nos remontamos a comienzos del siglo XIX, al Virreinato de Nueva Granada, en realidad por su ubicación geográfica y sus problemas políticos, debe ser considerada también como Potencia centroamericana. En efecto, tal parece, asimismo, el pensamiento de los congregados el 14 de octubre último, visto que la primera disposición transitoria de la Carta de la ODECA dice que sus compromisos quedan abiertos a la República de Panamá para que en cualquier tiempo pueda adherirse a aquélla y pasar, por lo tanto, a formar parte de la organización de Estados centroamericanos.

Parece obvio repetir, tras cuanto vamos exponiendo, la importancia de esa Unión Centroamericana que se constituye.

Con una extensión total parecida a la de España, su nivel demográfico es superior al de Iberoamérica continental; y si su densidad de población —21,5 habitantes por kilómetro cuadrado, o sea, aproximadamente, 45,6 por milla— es, desde luego, inferior a la media de los Estados Unidos, en cambio, en Iberoamérica, sólo la superan Cuba y la República Dominicana; siendo, por lo tanto, más alta la centroamericana que la de los demás Estados hermanos del Continente colombino.

La población total de la Organización Centroamericana la sitúa en quinto lugar, tras Brasil, Méjico, Argentina y Colombia; mientras su extensión la atribuye el noveno puesto después del Brasil, Argentina, Méjico, Perú, Colombia, Bolivia, Venezuela y Chile.

El detalle por países de esa extensión y población, referida esta última al censo de 1948, es como sigue :

PAISES	Extensión Km. <sup>2</sup>	Población (en 1948)
Costa Rica .....	54.000	813.000
El Salvador .....	34.126	2.100.000
Guatemala .....	109.724	3.717.000
Honduras .....	100.248	1.260.000
Nicaragua .....	118.453	1.160.000
	<hr/> 416.551 <hr/>	<hr/> 9.050.000 <hr/>

Hay que hacer notar que la densidad de población de 21,5 habitantes por kilómetro cuadrado que antes mencionáramos, en 1930 era sólo de un 66,66 por 100 de ella. Es decir, que en veinte años escasos el censo demográfico de los Estados centroamericanos supradichos se incrementa en un 50 por 100 al pasar, en cifras globales, de seis millones de habitantes en 1930, a nueve en el último recuento.

Para España, cuanto contribuya a la mayor prosperidad, gloria y auge de los países hermanos de América, ha de ser acogido con júbilo notorio y votos de feliz suceso. Nuestra Patria no puede olvidar que El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica figuraron en primer término entre las Potencias que, con recia afirmación de personalidad internacional y respetuoso afecto hacia los principios comunes, defendieron en la O. N. U. nuestra causa contra la iniquidad y la injusticia; y todos los españoles esperamos que no sean sólo ellas, sino la plenitud de los Estados centroamericanos, en la más amplia acepción del concepto geográfico, los que, con nuestra Patria, marquen al mundo aquellas sendas de moral y de justicia sin las cuales no es factible el amistoso acercamiento de que nos da muestra la Carta de la ODECA, cuyo porñenor encontrará más abajo el que nos leyere.

José SEBASTIAN DE ERICE

CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS  
(CARTA DE SAN SALVADOR)

Los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, inspirados en los más altos ideales centroamericanistas, deseosos de alcanzar el más provechoso y fraternal acercamiento entre las Repúblicas de la América Central, y seguros de interpretar fielmente el sentimiento de sus respectivos pueblos; y

Considerando: Que las Repúblicas Centroamericanas, partes disgregadas de una

## LA UNIÓN CENTROAMERICANA

misma nación, permanecen unidas por vínculos indestructibles que conviene utilizar y consolidar en provecho colectivo;

Que para el desarrollo progresivo de sus instituciones y la solución común de sus problemas es indispensable la cooperación fraternal y organizada de todos;

Que es necesario eliminar las barreras artificiales que separan a los pueblos centroamericanos y lograr la voluntad conjunta de resolver sus problemas y defender sus intereses, mediante la acción colectiva y sistematizada;

Que los procedimientos ensayados en el curso de la vida independiente de las Repúblicas Centroamericanas para la reintegración a su antigua unidad, han resultado ineficaces; y

Que el Derecho Internacional moderno ofrece fórmulas adecuadas para esta finalidad, mediante la institución de Organismos regionales;

Por tanto: Los Gobiernos arriba mencionados deciden establecer una Organización de Estados Centroamericanos para la coordinación de sus esfuerzos comunes. Al efecto, sus Ministros de Relaciones Exteriores, debidamente autorizados, convienen en lo siguiente .

### PROPOSITOS

Artículo 1.º Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua constituyen la Organización de Estados Centroamericanos (O. D. E. C. A. ), con el objeto de fortalecer los vínculos que los unen; consultarse mutuamente para afianzar y mantener convivencia fraterna en esta región del Continente; prevenir y conjurar toda desavenencia y asegurar la solución pacífica de cualquier conflicto que pudiere surgir entre ellos; auxiliarse entre sí; buscar solución conjunta a sus problemas comunes y promover su desarrollo económico, social y cultural, mediante la acción cooperativa y solidaria.

### PRINCIPIOS

Art. 2.º Las Repúblicas Centroamericanas, como Miembros de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, al constituir la Organización de Estados Centroamericanos, ratifican su fe en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y su adhesión a ellos

Art. 3.º La Organización de Estados Centroamericanos se funda en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y, de manera especial, en la igualdad jurídica de los Estados, en el respeto mutuo y en el principio de no intervención.

### ORGANOS

Art. 4.º Son Organos de la Organización de los Estados Centroamericanos:

La Reunión eventual de Presidentes;

La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores;

La Reunión eventual de Ministros de otros ramos;

La Oficina Centroamericana, y

El Consejo Económico.

Art. 5.º Cuando se reúnan en conferencia los cinco Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica, tal Reunión será el Organismo Supremo de la Organización.

Art. 6.º El Organismo Principal de la Organización de Estados Centroamericanos es la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Los Ministros de Relaciones Exteriores podrán hacerse acompañar de Consejeros y Asesores, los que, cuando no sean nacionales de origen de las Repúblicas Centroamericanas, no podrán sustituir en las sesiones al Ministro respectivo.

En caso de impedimento, un Ministro de Relaciones Exteriores podrá hacerse representar por un Delegado Especial.

Art. 7.º La reunión de Ministros de Relaciones Exteriores tendrá lugar, ordinariamente, una vez cada dos años, y extraordinariamente, cada vez que, al menos tres de ellos, lo estimen necesario.

Art. 8.º La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores tendrá sede rotativa, de conformidad con el siguiente orden: Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Honduras y Costa Rica; y se celebrará en la ciudad que el Gobierno respectivo designe.

Art. 9.º En la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores cada República tendrá un solo voto.

Las decisiones sobre cuestiones de fondo deberán ser adoptadas por unanimidad. Cuando haya duda sobre si una decisión es de fondo o de procedimiento, se resolverá por votación unánime.

Art. 10. Las Reuniones de Ministros de otros ramos podrán convocarse por cualquiera de los Gobiernos cuando afronten en cualquier ramo de la Administración Pública un problema cuya solución amerite el estudio colectivo y un plan conjunto centroamericano.

Art. 11. La Oficina Centroamericana es la Secretaría General de la Organización. Tendrá entre sus funciones:

- a) Servir de Secretaría General de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y de las Reuniones eventuales de Ministros de otros ramos;
- b) Coordinar la labor de los distintos Organos y asistirlos en su trabajo, y
- c) Preparar y distribuir toda la documentación correspondiente.

La Oficina Centroamericana tendrá su sede en la capital de la República de El Salvador.

Art. 12. Al frente de la Oficina Centroamericana habrá un Secretario general, elegido por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, por un periodo improrrogable de cuatro años. Este funcionario no podrá ser reelecto.

El Secretario general designará el personal auxiliar que sea necesario, tomando en cuenta en su selección una equitativa distribución geográfica centroamericana.

Art. 13. Para el mantenimiento de la Oficina, se fijará una cuota a cada uno de los Miembros de la Organización, de conformidad con el presupuesto y la escala que presente una Comisión *ad hoc* y que sean aprobados por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Art. 14. El Consejo Económico tendrá las funciones que le señale la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, a la cual informará sobre sus actividades y trabajos, y le someterá las proposiciones y recomendaciones que acuerde.

Dicho Consejo estará integrado por los Delegados que designen los Gobiernos y se reunirá, cuando menos, una vez al año, en el tiempo y lugar que el propio Organó determine.

## ORGANOS SUBSIDIARIOS

Art. 15. La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores podrá crear, como Organos subsidiarios, Consejos, Institutos y Comisiones que, para el estudio de los diferentes problemas, considere conveniente.

La sede de los distintos Organos subsidiarios se designará de conformidad con una distribución geográfica equitativa y de acuerdo con las necesidades que hayan determinado su creación.

Art. 16.—Cada uno de los distintos Organos subsidiarios rendirá informes detallados de sus trabajos a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y podrá sugerirle las resoluciones o medidas que estime pertinentes. Deberán también dar cuenta a la Reunión, en cada sesión ordinaria, del progreso de sus respectivos traba-

## LA UNIÓN CENTROAMERICANA

jos; y asesorarán a las Reuniones de Ministros de los diversos ramos respecto a los trabajos que tengan encomendados.

### CONSEJO ESPECIAL

Art. 17. Habrá un Consejo integrado por los Representantes diplomáticos de las Repúblicas de Centroamérica ante el país sede de cada próxima reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y por un Delegado de la respectiva Cancillería.

Este Consejo asesorará, en la preparación de la Reunión, al Gobierno del país sede.

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. Ninguna de las disposiciones de la presente Carta afectará el respeto y cumplimiento de las normas constitucionales de cada República, ni podrá interpretarse en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Repúblicas centroamericanas como Miembros de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, ni las posiciones particulares que cualquiera de ellas hubiere asumido por medio de reservas específicas en Tratados o Convenios vigentes.

Art. 19. La presente Carta será ratificada por las Repúblicas centroamericanas en el menor tiempo posible, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Se registrará en la Secretaría General de las Naciones Unidas, en cumplimiento del art. 102 de su Carta.

Art. 20. El original de la presente Carta quedará depositado en la Cancillería salvadoreña, la cual remitirá copia fiel certificada a los Ministerios de Relaciones Exteriores de las restantes Repúblicas centroamericanas.

Los Instrumentos de ratificación serán también depositados en la Cancillería salvadoreña, debiendo ésta notificar el depósito de cada uno de dichos instrumentos a las Cancillerías de las otras Repúblicas.

Art. 21. La presente Carta entrará en vigor el día en que queden depositados los instrumentos de ratificación de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Art. 22. Este Convenio sobre la Organización de los Estados centroamericanos se llamará «Carta de San Salvador».

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º El presente Convenio queda abierto a la República de Panamá para que, en cualquier tiempo, pueda adherir a esta Carta y formar parte de la Organización de Estados centroamericanos.

2.º La primera Reunión Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores será convocada por el Gobierno de la República de Guatemala, dentro del año siguiente a la fecha en que la presente Carta entre en vigor.

En fe de lo cual, los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas centroamericanas firman este documento en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por Costa Rica: *Mario Echandi.*

Por El Salvador: *Roberto E. Canessa.*

Por Guatemala: *Manuel Galich.*

Por Honduras: *J. Edgardo Valenzuela.*

Por Nicaragua: *Oscar Sevilla Sacasa.*

